



Gobierno Regional  
del Callao


## **Resolución Gerencial General Regional N° 890**

Callao, 19 JUL. 2011


### **VISTOS:**

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y El Comité Olímpico Peruano - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 24 de Junio del 2011; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que, El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



Que, El Comité Olímpico Peruano, es una entidad deportiva autónoma sin fines de lucro adscrita al Comité Olímpico Internacional, que se rige por la Carta Olímpica, haciendo respetar los principios fundamentales del olimpismo como filosofía de vida que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu y cuya misión consiste en desarrollar promover y proteger el movimiento olímpico en el Perú, de conformidad con la Carta Olímpica.

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con

este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 24 de Junio del 2011, se celebó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y El Comité Olímpico Peruano - Convenio N°. 001-2011-GRC, el mismo que tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al fomento y desarrollo del deporte, recreación y la educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Gobierno Regional del Callao y El Comité Olímpico Peruano - Convenio N°. 001-2011-GRC celebrado el 24 de Junio del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DR. JOSE GARCÍA SANTILLAN  
 GERENTE GENERAL REGIONAL





## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ OLIMPICO PERUANO

CONVENIO N° 001 -2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Provincia Constitucional del Callao debidamente representada por su Presidente **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO** identificado con DNI N° 25835925 quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas según el artículo 21° inciso j) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante "**LA REGIÓN**", y de la otra parte el **COMITÉ OLIMPICO PERUANO** con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo N° 290 Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente **SR. JOSÉ CARLOS QUIÑONES GONZÁLES** identificado con DNI N° 08270165 en adelante "**EL COP**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
5. La Ley N° 29626-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011
6. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
7. Ley N° 28036-Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
8. La Carta Olímpica actualizada con fecha 07.07.2007
9. La Ordenanza Regional N° 006-2008:Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,



001



aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

**EL COMITÉ OLIMPICO PERUANO**, es una entidad deportiva autónoma sin fines de lucro adscrita al Comité Olímpico Internacional, que se rige por la Carta Olímpica, haciendo respetar los principios fundamentales del olimpismo como filosofía de vida que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu y cuya misión consiste en desarrollar promover y proteger el movimiento olímpico en el Perú, de conformidad con la Carta Olímpica.

#### **CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD**

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos.

#### **CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al fomento y desarrollo del deporte, recreación y la educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

5.1. La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las



001



normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

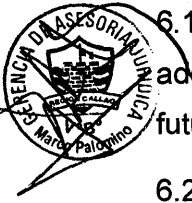
5.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.




#### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente convenio, **LA REGION** se compromete a lo siguiente:




6.1. Poner a disposición de **EL COP** aquellos espacios geográficos que resulten adecuados e idóneos para la realización, cada año, durante el mes de febrero, de futuros Torneos Olímpicos de Verano que **EL COP** decida realizar en **LA REGION**

6.2. Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación la realización de los eventos deportivos a desarrollarse en el marco del presente convenio, así como fomentar la participación de la población en los mismos.



6.3. Priorizar, en coordinación con el **COP**, la inclusión de la mayor cantidad de deportistas de **LA REGION**, como integrantes de los equipos representativos peruanos en la realización de los eventos deportivos.

6.4. Brindar seguridad especial en la ruta, acceso y salida de las áreas geográficas destinadas a la realización de eventos deportivos.



6.5. Brindar apoyo en la realización de las competencias deportivas en las disciplinas que se designen.

6.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos en lo que le corresponda.

#### CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE EL COP

En el marco del presente convenio, **EL COP** se compromete a lo siguiente:

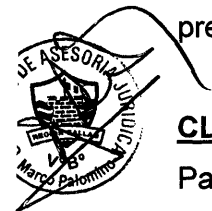


- 7.1. Comunicar con una antelación mínima de seis (06) meses los Planes de los Programas Deportivos a desarrollarse en la Región Callao.
- 7.2. Considerando que el Perú será sede de los (i) "I Juegos Bolivarianos de Playa - Lima 2012", (ii) "XVII Juegos Deportivos Bolivarianos - Trujillo 2013" y (iii) "I Juegos Bolivarianos de la Juventud - Lima 2015", designar a la Región Callao como sede para la realización de varias de las disciplinas deportivas a desarrollarse.
- 7.3. Brindar sin costo alguno a **LA REGION** asesoría a través de personal calificado para el adecuado desarrollo de los programas y eventos deportivos que se realicen en el marco del presente convenio.
- 7.4. Inspeccionar, previo a la programación de los eventos deportivos, los espacios geográficos designados por **LA REGION** a fin que se efectúen las recomendaciones respectivas en materia de Infraestructura Deportiva.
- 7.5. Publicitar y difundir los futuros Torneos que se desarrollen en la Región Callao.
- 7.6. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y los convenios específicos en lo que corresponda.



#### CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a aportar recursos económicos, infraestructura, recursos humanos, entre otros, de acuerdo con la respectiva disponibilidad presupuestal y financiera, y que estas cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



#### CLAUSULA NOVENA : DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.





001



### **CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- VIGENCIA**

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del objeto materia del presente convenio.

### **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA : DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco Interinstitucional quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito





001



- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

#### **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



#### **CLAUSULA DECIMO SETIMA.- CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fé y común intención entre las partes.



#### **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en el Callao el 24 JUN. 2011



LA REGION



COMITE OLIMPICO PERUANO

JOSE QUINONES GONZALEZ  
Presidente

EL COP